



EXP - UNC: 0002055/2018

VISTO:

Las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba nº 02/09 y nº 10/10 que disponen, respectivamente, la gratuidad de las Carreras de Doctorado en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para todos los docentes y no docentes de la misma;

Las resoluciones del Honorable Consejo Directivo nº 01/05 y Decanal nº 984/07 de la Facultad de Filosofía y Humanidades, que establecen, respectivamente la gratuidad del doctorado para los adscriptos y aranceles diferenciales para egresados, docentes y adscriptos de la Facultad de Filosofía y Humanidades en las actividades de posgrado;

El reglamento de doctorado personalizado, resolución del Honorable Consejo Directivo nº 158/15, de esta Facultad;

El reglamento de cursos de posgrado, resolución del Honorable Consejo Directivo nº 469/16; y

CONSIDERANDO:

Que no existe asignación presupuestaria específica para solventar la totalidad de gastos académicos y administrativos de las actividades de postgrado, éstas deben autofinanciarse;

Que la Universidad Nacional de Córdoba dispone la gratuidad de las carreras de doctorado para todos los docentes de esta Universidad;

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades apoya el acceso a la formación de posgrado de sus egresados y los adscriptos que se desempeñen en las asignaturas que se desarrollan en esta unidad académica;

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades autofinancia el posgrado atendiendo a una sustentabilidad integral y solidaria de las distintas actividades desarrolladas en el marco de la Secretaría de Posgrado;

Que es necesario actualizar y organizar la reglamentación vigente referida al financiamiento de las actividades de posgrado para unificar los criterios de aplicación de los aranceles para todas las carreras y cursos de posgrado;

Que en reunión del Consejo Asesor de Posgrado del 4 de diciembre de 2017 se trató el tema y acordaron criterios para la aplicación de los aranceles de las distintas actividades en el marco de la Secretaría de Posgrado;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

www.ffyh.unc.edu.ar

Prof. LEANDRO INCHAUSPE SEC. COORDINACIÓN GENERAL FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

U.N.C.





EXP - UNC: 0002055/2018

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES RESUELVE:

<u>ARTICULO 1º</u>: Los estudiantes admitidos en las carreras de doctorado de la FFyH que sean egresados de esta Facultad abonarán el 50% del monto correspondiente a inscripción, cuota anual y aranceles de los cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

ARTICULO 2°: Los estudiantes admitidos en las carreras de doctorado de la FFyH que se desempeñen como adscriptos de la FFyH tendrán un descuento del 100% del monto correspondiente a inscripción, cuota anual y aranceles de cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

ARTICULO 3º: Los estudiantes admitidos en las carreras de doctorado de la FFyH que sean egresados y/o que se desempeñen como adscriptos de la UNC tendrán un descuento del 20% en los montos correspondiente a inscripción, cuota anual y aranceles de cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

<u>ARTICULO 4º</u>: Los docentes simples y adscriptos de FFyH que no están inscriptos en una carrera de doctorado de la FFyH tendrán un descuento de 100% en los aranceles de cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

<u>ARTICULO 5°</u>: Los docentes de la FFyH con semi dedicación o dedicación exclusiva que no están inscriptos en una carrera de doctorado de la FFyH tendrán un descuento de 50% en los aranceles de los cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

ARTÍCULO 6º: Los egresados de la FFyH que no estén inscriptos en una carrera de Doctorado de la FFyH tendrán un descuento de 20% en los aranceles de los cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

<u>ARTICULO 7º</u>: Los egresados, docentes y adscriptos de la UNC que no estén inscriptos a una carrera de Doctorado de la FFyH tendrán un descuento de 10% en los aranceles de cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

ARTICULO 8°: Los no docentes de la FFyH que no estén inscriptos en una carrera de Doctorado de la FFyH tendrán descuentos en los aranceles de los cursos de doctorado y posgrado no estructurados según la categoría del cargo que desempeñan, siendo un 100% para la categoría 6 y 7 y 50% para las restantes categorías. Los no docentes de la UNC que no estén inscriptos en una carrera de Doctorado de la FFyH tendrán un descuento de 10% en los aranceles de los cursos de doctorado y posgrado no estructurados.

<u>ARTICULO 9°:</u> En los casos que la formación de posgrado se desarrolle en el marco de un convenio interinstitucional resolverá el Comité Académico respectivo, la Secretaría de Posgrado y el HCD según corresponda.

<u>ARTICULO 10°:</u> La aplicación de estos descuentos deberá tramitarse oportunamente por expediente de acuerdo a los plazos previstos y no serán retroactivos.

www.ffyh.unc.edu.ar

PTOP LEANDRO INCHAUSPE SEC. COORDINACIÓN GENERAL FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES





EXP - UNC: 0002055/2018

ARTICULO 11°: dejar sin efecto la Res. HCD N° 01/05 y la Res. Decanal N° 984/07.

ARTICULO 12°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION Nº

cr

Prof. LEANDRO INCHAUSPE SEC. COORDINACIÓN GENERAL FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

U.N.C.

Dr. JUAN PABLO ABRATTE DECAND FACULTAD DE FILOSOFIA HUMANIDADES

/U.N.C.

www.ffyh.unc.edu.ar